

Guayaquil, 15 de septiembre de 2016

Señor

**JUAN ESTEBAN MESA YEPES**  
**GERENTE GENERAL**  
**LOGYTECH MOBILE S.A.**

Presente

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente le comunicamos que el señor Juan Esteban Mesa Yepes ha transferido 12.499 (DOCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00 cada una, que posee en el capital de la compañía, a favor de la compañía CELLCORP INTERNATIONAL S.A., de nacionalidad chilena, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	Juan Esteban Mesa Yepes
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	Colombiana
NOMBRE DE LA CESIONARIA:	CELLCORP INTERNATIONAL S.A.
NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA:	Chilena
NÚMERO DE ACCIONES:	12.499 (DOCE MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) acciones, ordinarias y nominativas
VALOR NOMINAL:	US\$1.00
PRECIO UNITARIO:	US\$1.00
PRECIO TOTAL:	US\$12,499.00

La presente transferencia incluye además la cesión a favor de la cesionaria de todos los derechos y créditos que la sociedad emisora mantenga registrados a favor del cedente.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,

Juan Esteban Mesa Yepes  
**Cedente**

Es conforme,

por **CELLCORP INTERNATIONAL S.A.**

Hugo Alberto Salvo Oviedo  
**Mandatario Clase A de la Cesionaria**

Patricio Andrés Kiblisly Fried  
**Mandatario Clase A de la Cesionaria**





**CONSENTIMIENTO EXPRESO**

La suscrita, PAOLA MARIA VILLOTA MARTINEZ de nacionalidad Colombiana, por mis propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos formada con el señor Juan Esteban Mesa Yepes, declaro que lo autorizo, en forma expresa, para que libremente negocie, ceda y transfiera las acciones (incluyendo todos los derechos económicos y políticos inherentes a ellas) que se encuentren a su nombre, emitida por la compañía ecuatoriana denominada LOGYTECHMOBILE S.A. y que correspondan a su patrimonio individual, pero que, por mandato legal, engrosa el haber relativo de la sociedad conyugal con cargo de restitución a su titular.

Guayaquil, 15 de septiembre del 2016



Pasaporte colombiano No. AM557816



Tres mil setecientos ochenta y ocho

3.788



REPERTORIO N° 12865/2014

JPF/

OT 523371

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

CELLCORP INTERNATIONAL S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a catorce de julio de dos mil catorce, ante mi **SERGIO CARMONA BARRALES**, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada número trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, Santiago, comparece: doña **MACARENA ALEJANDRA GOBANTES DE LA FUENTE**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones treinta mil seiscientos ocho guión uno, domiciliada en calle Los Militares número cuatro mil doscientos noventa, piso ocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que en este acto y debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta, que es del tenor siguiente: SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO CELLCORP INTERNATIONAL S.A. En Santiago de Chile, siendo las doce horas del día nueve de julio de dos mil catorce, en Camino Lo Boza cuatrocientos cuarenta y uno, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, se reúne el Directorio de Cellcorp International S.A. (la "Sociedad"), con la concurrencia de Martín





Archivo Judicial Santiago

Teubal, Kristopher William Brigham, Alexander Kiblisky Fried, Patricio Kiblisky Fried y Maryluz López. Asistieron intercomunicados por teleconferencia, en forma permanente y simultánea todos los directores. Presidió la sesión don Martin Teubal y actuó como secretario don Sandro Rivellini especialmente designado al efecto. Asisten a la presente sesión don Hugo Salvo y don Sandro Rivellini. **APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura y aprobó sin observaciones el Acta de la anterior Sesión de Directorio, la que se encuentra firmada por todos los Directores que asistieron a ella. **FORMALIDADES.** Atendido a que se encuentra presente la totalidad de los Directores de la Sociedad, el Presidente declaró constituida la Sesión Extraordinaria de Directorio. **OBJETO.** El Presidente explicó que producto de la desvinculación de los apoderados de la Sociedad doña María Jacqueline Arteaga Haro y don Guillermo Valenzuela Rivas, resulta necesario revocar los poderes anteriores y designar nuevos apoderados, de manera mantener la actual estructura de poderes en un solo documento autosuficiente. **Revocación de Poderes.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes acordó revocar en todas sus partes y con efecto inmediato y a partir de la fecha en que quede reducida a escritura pública el acta de la presente sesión, los poderes otorgados por la Sociedad a doña María Jacqueline Arteaga Haro y don Guillermo Valenzuela Rivas conforme la sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha dieciséis de octubre de dos mil trece, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de noviembre de dos mil trece ante don Pedro Alfonso Aylwin Valenzuela, Notario Interino de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, Repertorio N° cincuenta y siete mil cuatrocientos veintiún/dos mil trece. **Desiganción de Nuevos Mandatarios.** El Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó lo siguiente: Designar como **Mandatarios Clase A** de la Sociedad a los señores HUGO ALBERTO SALVO OVIEDO, cédula de identidad N° nueve millones





ochocientos veintiséis mil sesenta guión nueve, PATRICIO ANDRES KIBLISKY FRIED, cédula de identidad N° seis millones trescientos setenta y seis mil setecientos quince guión ocho , a don ALEXANDER JACK KIBLISKY FRIED, cédula nacional de identidad N° quince millones trescientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta guión siete, a don ENIO SANDRO RIVELLINI, Documento Nacional de Identificación Argentino N° uno cuatro cuatro tres cero nueve dos cero y a doña CLAUDIA LORENA STINGO RISSETTO, cédula de identidad N° siete millones ochocientos tres mil seiscientos veintidós guión dos. A su vez, se designa como **Mandatarios Clase B** de la Sociedad a las señoras, doña JEANNETTE ALEJANDRA MORALES ZAPATA, cédula de identidad N° doce millones novecientos diez mil seiscientos ochenta y siete guión cinco y a doña SILVIA PAOLA FRANCO REYES, cédula de identidad N° doce millones cuatrocientos ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos guión siete, para que ejerzan la administración y el uso de la razón social de "CELLCORP INTERNATIONAL S.A.", debiendo actuar de la siguiente manera: **Uno. Forma de actuar. Dos mandatarios Clase A conjuntamente, o un mandatario Clase A en conjunto con un mandatario Clase B** podrán representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente, en Chile o en el extranjero, con las más amplias facultades que se precisen, en todos los asuntos, negocios, juicios, de cualquier naturaleza que sean, que se encuentren pendientes o se susciten en el futuro, y gozarán de todas las facultades que se señalan en el apartado dos siguiente. No obstante lo anterior, para el ejercicio de las facultades de las que trata el apartado tres, se requerirá la autorización especial del Directorio de la Sociedad, dada de la manera allí señalada, guardando dicho listado preeminencia sobre el listado de facultades contenido en el apartado número dos en caso que determinado asunto o negocio, de cualquier naturaleza que sea, aparezca a priori contenido en ambos listados. Por otra parte, las facultades del apartado cuatro podrán ejercerse





Archivo Judicial Santiago

individualmente por las personas y en los casos allí señalados. **Dos. Facultades.** En el ejercicio de este mandato, los mandatarios actuando en la forma indicada podrán: **a/** Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título o forma jurídica, toda clase de bienes corporales o incorporeales muebles e inmuebles, fijando precios, formas de pago, formas de entrega, cabidas, deslindes, y toda clase de condiciones, plazos y modalidades, pudiendo percibir el precio, recibir y entregar la cosa vendida, ejecutar, ejercitar y renunciar a todos los derechos que al comprador y vendedor otorga la legislación aplicable, renunciar a las acciones como las de nulidad, rescisión, resolución y otorgar pactos accesorios como el de retroventa, y en general celebrar sobre ellos toda clase de contratos civiles y comerciales; **b/** Constituir sociedades civiles, comerciales o de cualquier tipo o naturaleza, tomar parte en aquellas ya constituidas, representar a la Sociedad en el cabal ejercicio de sus derechos como socio o accionista, según sea el caso, concurrir con derecho a voz y voto en juntas de accionistas, y concurrir a la modificación, transformación, disolución y liquidación de unas y otras, pudiendo los mandatarios convenir los términos de los pactos sociales o estatutos respectivos, incluyendo las que se refieren a: *i/* la naturaleza jurídica de la entidad y su razón social; *ii/* el objeto social; *iii/* el régimen de administración, teniendo los mandatarios la facultad de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para la administración y uso la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estime necesarios para cumplir debidamente su cometido; *iv/* el monto del capital de la sociedad, cualquier aumento del mismo y la forma y proporción de su entero en arcas sociales; *v/* la duración de la sociedad, y la forma para disponer de su prórroga automática; *vi/* la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; *vii/* la fecha o fechas en que se practiquen los balances e inventarios de la sociedad; *viii/* la





forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las controversias que surjan entre los socios o entre ellos y la sociedad, quedando los mandatarios especialmente facultados para otorgar a los árbitros la calidad de arbitradores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; /ix/ la forma de practicar la liquidación de la sociedad; /x/ el domicilio de la sociedad; y /xi/ en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la constitución de sociedades en general; c/ Dar y tomar en arrendamiento, o administración toda clase de bienes corporales muebles o inmuebles, con o sin opción de compra, y en este último caso, ejercer la opción de compra; d/ Dar y tomar bienes en comodato; e/ Dar y tomar dinero y otros bienes en depósito, sea necesario, voluntario o en secuestro, excepto que se trate de partes relacionadas con la Sociedad; f/ Otorgar y recibir, a favor de la Sociedad y/o para caucionar exclusivamente obligaciones de ésta última, toda clase de garantías, sean éstas reales o personales, incluso hipotecas con cláusula de garantía general, y otorgar en su oportunidad las posposiciones, alzamientos o cancelaciones que fueren procedentes; g/ Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, de cosas muebles vendida a plazo y otras especiales, para caucionar exclusivamente obligaciones de la Sociedad, y cancelarias; h/ Celebrar contratos de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, fletamento, de cambio, de correduría y de transacción, de arrendamiento de cosas, de seguros y de cualquier otra especie, modificarlos y ponerles término; presentarse a propuestas públicas o privadas; i/ Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta los constituya o celebre; j/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y





demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro u otras operaciones de la misma naturaleza; **k/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, de empleados u obreros, fijar sus condiciones y ponerles término o solicitar su terminación; **l/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o innominado; en los contratos ya celebrados o en los que celebre en el futuro, los mandatarios quedan facultados para convenir o modificar toda clase de pactos o estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, sean de la esencia, o naturaleza de tales contratos o meramente accidentales, fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, intereses, reajustes, indemnizaciones, plazos aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago de entrega; cabidas, deslindes, percibir, entregar, señalar domicilio, prorrogar jurisdicción, pactar indivisibilidad activa o pasiva convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad, fijar multas a favor o en contra de ella; **m/** Pactar prohibiciones de enajenar, gravar, ejercitar, y renunciar a sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, u otras y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar y dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas u objetarlas; y en general ejercitar y renunciar a todos los derechos que competen a la Sociedad; **n/** Someter a compromisos, nombrar, solicitar y concurrir al nombramiento de jueces compromisorios y fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, de sus remuneraciones, plazos, y demás asuntos que sean necesarios; **o/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito bancario, financiero y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, Asociaciones de Ahorro y Préstamo y, en general con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, operar





ampliamente en el Mercado de Capitales y efectuar toda clase de operaciones financieras incluyendo forwards de divisas, swaps y cualquier otro derivados, operar en simultáneos como financista o comprador a plazo; operar en ventas cortas como vendedor corto; p/ Representar a la Sociedad, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones bancarias en Bancos Comerciales, Bancos de Fomento y/o Hipotecarios, Banco Estado, Banco Central de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y demás instituciones de crédito o bancarias, pudiendo aceptar todas las modalidades o condiciones que esas instituciones exijan; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, contratar y cancelar boletas bancarias de garantía, abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes, bancarias, de depósito o de crédito, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos, retirar los correspondientes talonarios de cheques, o cheques sueltos, girar y sobregirar en dichas cuentas, girar, revalidar, endosar en dominio en cobro o en garantía y protestar cheques; avalar, afianzar, constituir a la Sociedad en codeudora solidaria, contratar préstamos, sean como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, cartas de crédito, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratar líneas de crédito, sean en cualquier forma, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar o retirar dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio y en general realizar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; q/ Girar, suscribir, aceptar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, en cobro o en garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos a la orden, o al portador, en moneda nacional o





Archivo Judicial Santiago

extranjera; y ejercer todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación a tales documentos; **r/** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **s/** Abrir cuentas de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en cualquier institución pública o privada, fiscal o semifiscal, sean en su beneficio o en el de sus trabajadores, pudiendo depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **t/** Retirar valores en custodia, contratar y abrir cajas de seguridad; retirar correspondencia certificada, encomiendas y giros de las oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas, retirar de la aduana y de los puertos marítimos, aéreos o de cualquier otra parte, maquinarias o especies consignadas a la Sociedad; **u/** Pagar, y en general extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad; **v/** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o jurídica, de derecho público o privado, sea en dinero u otra clase de bienes, corporales o incorporales, y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **w/** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; **x/** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro del país, siempre que hagan al giro del negocio de la Sociedad; **y/** Efectuar toda clase de operaciones de cambio exterior, en especial tramitar y llevar a cabo importaciones y exportaciones, representar a la Sociedad ante el Servicio de Aduanas, presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda otra clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile y/o el Servicio de Aduanas, tomar boletas bancarias y contratar o endosar pólizas de garantía en los casos que tales cauciones fueren necesarias y pedir la





devolución de dichos documentos, endosar documentos de embarque y efectuar o solicitar el desaduanamiento de mercaderías; tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de Aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones o cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las Aduanas o desistirse de ellas; z/ Solicitar y tramitar la inscripción de propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales, modelos industriales y patentes de invención ante el departamento de propiedad industrial, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; aa/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; bb/ En el orden judicial, representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal ordinario, especial de cualquier naturaleza o arbitral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandado o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial el mandatario podrá representar a la Sociedad con las facultades ordinarias extraordinarias del mandato judicial y podrá en consecuencia, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, proponer y aprobar convenios, aceptar avenimientos,





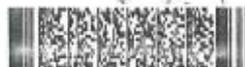
Archivo Judicial Santiago

percibir, transigir, comprendiéndose dentro de estas facultades la transacción extrajudicial, comprometer, otorgando a los árbitros el carácter de arbitadores, mixtos o de derecho, prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, designar abogado patrocinante y conferir poderes a éstos; *cc/* Otorgar poderes y/o mandatos especiales, modificarlos y revocarlos, siempre dentro de los límites estatuidos por las facultades listadas precedentemente en este apartado */Dos/*; y *dd/* Implementar los acuerdos de las Juntas de Accionistas de la sociedad en todas las materias de su competencia en que se haya autorizado a los apoderados de la sociedad para llevar a cabo lo acordado. - **Tres. Decisiones Importantes.** Sin perjuicio de las facultades conferidas en los apartados uno y dos precedentes, para los actos o contratos que a continuación se enumeran deberá contarse con la aprobación específica del Directorio de la Sociedad, sobre una base caso a caso, según se dejó constancia en el apartado uno precedente. Dicha aprobación deberá contar con el voto favorable de la totalidad de los directores en ejercicio o sus respectivos suplentes. Las decisiones importantes sujetas a las limitaciones antes señaladas son: *la/* Avalar, afianzar o garantizar de cualquier forma, directa o indirectamente, el endeudamiento de cualquier tercera persona, excepto tratándose de las sociedades Cellstar Servicios Empresariales Limitada, Star Logística Limitada, Cellstar Chile S.A., Fablec Comunicaciones Limitada, Logytech Mobile S.A.S., Dinotech Mobile S.A.S. y Logytech Mobile Panamá S.A.; *lb/* Proponer o aprobar cualquier asociación o inversión distinta de la señalada en el objeto social, o cualquier asociación o inversión en un país en que la Sociedad no esté operando; *lc/* Celebrar cualquier acto o contrato con un accionista o una persona relacionada; *ld/* La enajenación o gravamen de cualquier activo social que represente más del diez por ciento del patrimonio social, excepto que se trate de operaciones dentro del curso normal de la





operación del negocio social; *la/* Aprobar el presupuesto de operación anual de la Sociedad y de personas controladas por ésta; *li/* Aprobar cualquier asociación o contrato que implique operar todo o parte del negocio social por un tercero, tales como asociaciones estratégicas, joint ventures, outsourcings u otros; *lg/* Asunción de obligaciones de pago y otros pasivos por encima de un millón doscientos cincuenta mil Dólares Estadounidenses, en operaciones dentro del curso normal del negocio social, excepto tratándose de compras y ventas de inventario, caso en el que la limitación se aplicará en caso de obligaciones de pago por encima de cinco millones de Dólares Estadounidenses anuales; *lh/* Aprobar inversiones de capital iguales o superiores a un millón de Dólares Estadounidenses del presupuesto aprobado; *li/* Decisiones relativas al concurso preventivo, quiebra, liquidación, cesación de pagos, reorganización de pasivos, cesión en beneficio de los acreedores o cualquier proceso falencial o similar de la Sociedad o personas controladas por ésta; y *lj/* Otorgamiento de poderes y mandatos referidos a cualquier cuestión establecida en este apartado.- Para los efectos de esta cláusula, por negocio social se entiende la prestación de servicios de logística, suministro y cualquier servicio de valor agregado a la industria de telefonía celular. - **Cuatro. Facultades especiales para suscribir contratos de trabajo.** Sin perjuicio de las facultades antes señaladas, se faculta a cualquiera de los mandatarios designados en este número cuatro, actuando individualmente, a celebrar contratos de trabajo que no digan relación con cargos directivos y que cuyas remuneraciones brutas mensuales sean inferiores a: *la/* sesenta y seis Unidades de Fomento respecto de los celebrados por los mandatarios Clase A; y *lb/* treinta y tres Unidades de Fomento respecto de los celebrados por los mandatarios Clase B. Se deja constancia que la Sociedad no tiene otros mandatarios excepto aquellos señalados en la presente escritura. **CERTIFICACIÓN ASISTENCIA POR**





Archivo Judicial Santiago

**MEDIO TECNOLÓGICOS.** El Presidente y el Secretario dejan expresa constancia y certifican que los directores Martín Teubal, Kristopher William Brigham, Alexander Kiblisky Fried, Patricio Kiblisky Fried y Maryluz López asistieron a la presente sesión intercomunicados por teleconferencia, en forma permanente y simultánea, en conformidad con lo estipulado en el inciso final del Artículo cuarenta y siete de la Ley N° dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas y a lo permitido por los estatutos de la Sociedad.

**TRAMITACIÓN DE ACUERDOS.** El Directorio, por unanimidad, acordó facultar a don Rodrigo Seoane Magnasco y Macarena Gómbantes de la Fuente para que uno cualquiera de ellos actuando en forma indistinta y separada, proceda a reducir a escritura pública el todo o las partes pertinentes del acta de la presente Sesión de Directorio sin esperar la aprobación posterior de la misma, y al portador de copia autorizada de dicha escritura pública, para requerir y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que se requieran en los registros que correspondan. **CUMPLIMIENTO DE LOS**

**ACUERDOS.** Se acordó dejar constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho de la Ley, el acta de la presente sesión se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por los directores asistentes y desde ese momento podrán llevarse a efecto los acuerdos consignados en ella. Antes de poner término a la reunión, el señor Presidente ofreció la palabra para considerar cualquiera otra materia relativa a la Sociedad. No habiendo otras materias que tratar, el Directorio resolvió poner término a esta primera reunión, siendo las trece horas. Hay firmas Patricio Kiblisky Fried, Martín Teubal, Kristopher William Brigham, Alexander Kiblisky Fried, Maryluz López Herrera. Conforme con su original del Acta he tenido a la vista en hojas sueltas y devolví al interesado. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente el presente instrumento. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número



Tres mil setecientos noventa y cuatro

3.794



señalado. DOY FE.

Archivo Judicial Santiago

*[Handwritten signature]*  
MACARENA GOBANTES DE LA FUENTE



20 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE  
FIRMA DEL Sr (a) *[Handwritten signature]*  
29 AGO 2016  
Claudia LOGUEN *[Handwritten signature]* GENAVIDES  
Oficial de Legalizaciones

100 GENERAL DEL ECUADOR  
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de don (ña) *[Handwritten signature]*  
Santiago, 29 AGO 2016  
VÍCTOR TRAVERSO MUÑOZ  
Oficial de Legalizaciones

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.  
SANTIAGO, *[Handwritten signature]*  
26 AGO 2016



CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA.  
SANTIAGO, *[Handwritten signature]*  
26 AGO 2016



APROBADO  
Por L.P.O. fecha 12:55, 25/08/2016

Tres mil setecientos noventa y cuatro

3.794



señalado. DOY FE.

MACARENA GOBANTES DE LA FUENTE

Notario Judicial Santiago



20 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE FIRMADA el día 1 de agosto de 2016



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1775/2016

Quien suscribe MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de CLAUDIA LOGUERCIO BENAVIDES, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

SANTIAGO, 30 de Agosto del 2016

MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO  
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<235>> <<SANTIAGO>> <<Z-728882, Y-1304414>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

INUTILIZADO



Guayaquil, Septiembre 15 de 2016

Señor

**JUAN ESTEBAN MESA YEPES**  
**GERENTE GENERAL**  
**LOGYTECHMOBILE S.A.**

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

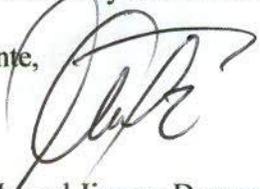
Por medio de la presente le comunicamos que el señor Alfredo Manuel Jimeno Duncan ha transferido 1 (UNA) acción, ordinaria y nominativa, de un valor nominal de US\$1.00, que posee en el capital de la compañía, a favor de la compañía LOGYTECH MOBILE S.A.S., de nacionalidad colombiana, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL CEDENTE:	Alfredo Manuel Jimeno Duncan
NACIONALIDAD DEL CEDENTE:	Colombiana
NOMBRE DE LA CESIONARIA:	LOGYTECH MOBILE S.A.S.
NACIONALIDAD DE LA CESIONARIA:	Colombiana
NÚMERO DE ACCIONES:	UNA (1) acción, ordinaria y nominativa
VALOR NOMINAL:	US\$1.00
PRECIO UNITARIO:	US\$1.00
PRECIO TOTAL:	US\$1.00

La presente transferencia incluye además la cesión a favor de la cesionaria de todos los derechos y créditos que la sociedad emisora mantenga registrados a favor del cedente.

Agradeceremos a usted que, de acuerdo con la Ley, se sirva inscribir esta transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,



Alfredo Manuel Jimeno Duncan  
**Cedente**

Es conforme,

por **LOGYTECH MOBILE S.A.S.**



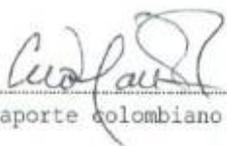
María Marcela Esteves Rey  
**Representante Legal Suplente de la Cesionaria**



#### CONSENTIMIENTO EXPRESO

La suscrita, **Ana Maria Toro Alvarez**, de nacionalidad **Colombiana**, por mis propios y personales derechos y por los de la sociedad conyugal que tenemos formada con el señor **Alfredo Manuel Jimeno Duncan**, declaro que lo autorizo, en forma expresa, para que libremente negocie, ceda y transfiera la acción (incluyendo todos los derechos económicos y políticos inherentes a ella) que se encuentre a su nombre, emitida por la compañía ecuatoriana denominada **LOGYTECHMOBILE S.A.** y que corresponda a su patrimonio individual, pero que, por mandato legal, engrosa el haber relativo de la sociedad conyugal con cargo de restitución a su titular.

Guayaquil, Septiembre 15 del 2016



Pasaporte colombiano No.AS149212



República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 2413 9027  
25 MAR 2011  
MIGRACION  
HAMINTON H. CIFUENTES M.

República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 2771  
29 DIC. 2011  
EMIGRACION  
NANCY ROMERO M.

República de Colombia  
BOGOTÁ

D.A.S. 954  
16 FEB 2011  
MIGRACION  
JAME OVALLE GALVIS

PASAPORTE  
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA  
PASAPORTE N° / PASSPORT No.  
CC 35467801

TIPO / TYPE P COD. PAIS / CODE COUNTRY COL

APellidos / SURNAME ESTEVEZ REY  
NOMBRES / GIVEN NAMES MARIA MARCELA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH  
22 OCT 1960 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX F LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE  
BOGOTÁ CALLE 100 10 NOV 2010

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY  
10 NOV 2020 KATA M. CALLEGOS MEJIA  
PASAPORTEB.CALLE100



32

Toda alteración en este pasaporte implica su invalidez.  
Any alteration to this passport will render it invalid.



PASAPORTE ORDINARIO  
COL

El pasaporte ordinario también caducará cuando sus páginas hayan sido utilizadas en su totalidad y cuando presente señales de adulteración, enmendadura o deterioro.

Si usted va a residir en el exterior, debe inscribirse en el Consulado Colombiano más próximo al lugar de residencia.

En caso de accidente o pérdida del documento, favor enviarlo al consulado de Colombia más cercano o comunicarse con:

*In case of accident or loss of this document, please send it to the nearest colombian consulate or contact:*

Nombre / Name: \_\_\_\_\_  
 Dirección / Address: \_\_\_\_\_  
 País / Country: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_  
 Rh: \_\_\_\_\_

Indica derecho / Index Finger

*Roberto Estevan P*  
Firma del titular

Reserva el Impuesto de Sello



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE FONTIBON

CODIGO DE VERIFICACION: 0505764042CB73

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 10:03:43

R050576404 PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LOGYTECH MOBILE S A S  
N.I.T. : 900208029-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01786681 DEL 26 DE MARZO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2016  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 80 KM 1.5 VIA SIBERIA. ENT. PARQUE FLORIDA.LT SPR.1 BG.24 PRY  
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juan.mesa@logytechmobile.com  
DIRECCION COMERCIAL : CLL 80 KM 1.5 VIA SIBERIA. ENT. PARQUE FLORIDA.LT SPR.1 BG.24 PRY  
MUNICIPIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@logytechmobile.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000641 DE NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01200615 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LOGYTECH MOBILE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 7 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01479892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LOGYTECH MOBILE S A POR EL DE: LOGYTECH MOBILE S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 766, DE LA NOTARIA 59 DE BOGOTA D.C., DEL 26 DE MARZO DE 2008, SE ACLARO LA ESCRITURA

Director de Comercio  
28 de  
Enero  
de 2016  
Bogotá  
Trujillo

4

2

CONSTITUCION.

CERTIFICA:  
QUE POR ACTA NO. 7 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 2011 CON EL NO. 01479892 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: LOGYTECH MOBILE S A S

REFORMAS:

CERTIFICA:  
DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.  
3599 2008/12/30 NOTARIA 55 2009/01/15 01268473  
7 2011/03/11 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/05/18 01479892  
9 2011/05/25 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2011/05/26 01482445  
14 2012/03/02 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2012/03/08 01614643  
33 2013/11/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2013/12/02 01786048  
50 2015/02/18 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/03/02 01916078

CERTIFICA:  
VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:  
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR POR SÍ MISMA, O POR INTERMEDIO DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA. EN PARTICULAR, PERO SIN LIMITARSE A ELLO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, JUNTO CON LA IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE LOS MISMOS, Y TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS PARA TODA CLASE DE BIENES Y/O PRODUCTOS. LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRADOS SE REFIEREN, PERO NO SE LIMITAN, A: RECEPCIÓN, REVISIÓN Y ALISTAMIENTO DE BIENES, LECTURA DE SERIALES, INCLUSIÓN DE PAPELERÍA, BODEGAJE, DESPACHO, COORDINACIÓN DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE BIENES, SEGUIMIENTO DE LA LOGÍSTICA INTERNACIONAL, COORDINACIÓN DE PROCESOS DE NACIONALIZACIÓN, MANEJO DE DEVOLUCIONES, GENERACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN, TOMA FÍSICA DE INVENTARIOS, REPROCESOS, PROMOCIÓN Y ACTIVACIÓN EN PUNTOS DE VENTA EN CADENAS RETAIL Y EN OTROS CANALES DE DISTRIBUCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CONCILIACIÓN DE DOCUMENTOS Y DE INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN, LOGÍSTICA DE INVERSA Y TODOS LOS SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA DE TODO TIPO DE BIENES O PRODUCTOS. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONTABILIDAD, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, Y EN EL CAMPO DE TALENTO HUMANO PARA LA SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ENTRE OTROS. LA SOCIEDAD TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE BUSINESS PROCESSING OUTSOURCING (BPO), INCLUIDOS EL SERVICIO AL CLIENTE, TELEMERCADERO, TELEVENTAS, COBRANZAS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN POR OPERADORA, DIGITACIÓN, DIGITALIZACIÓN, ATENCIÓN EN LÍNEA DE RESPUESTA INMEDIATA, ATENCIÓN DE LÍNEAS DE PEDIDO, SERVICIO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA, MONITOREO, REALIZACIÓN DE ENCUESTAS, INVESTIGACIONES Y SONDEOS. DE IGUAL MANERA LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A PRESTAR EL SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA O PORTAL, SERVICIO EL CUAL INCLUIRA, PERO SIN LIMITARSE A, LA RECEPCIÓN, RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTES Y ENTREGA DE OBJETOS POSTALES, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL.

CERTIFICA:  
CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$2,500,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCADE FONTIBON

CODIGO DE VERIFICACION: 0505764042CB73

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 10:03:43

R050576404

PAGINA: 2 de 3

\* \* \* \* \*

NO. DE ACCIONES : 250,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR : \$1,950,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 195,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

VALOR : \$1,950,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 195,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD  
ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y DEL SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2012,  
INSCRITA EL 7 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01614032 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MESA YEPES JUAN ESTEBAN	C.C. 000000092529153

QUE POR ACTA NO. 22 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE  
2012, INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01681322 DEL  
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE ESTEVEZ REY MARIA MARCELA	C.C. 000000035467801

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES: ADEMÁS DE LAS  
FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS, EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES  
FUNCIONES: 1. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO  
JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE. 2. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS  
ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS  
NEGOCIOS SOCIALES, CUYA CUANTÍA NO SUPERE UN MILLÓN DE DÓLARES (USD  
1.000.000) CASO EN EL CUAL SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA  
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR,  
ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL  
OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. 4. EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O  
CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS  
SOCIALES. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA  
DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6.  
CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL, ASÍ COMO VIGILAR EL

FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 7. RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 8. PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS E INFORMES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 9. CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, PROPONER A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS REFORMAS QUE JUZGUE CONVENIENTE INTRODUCIR A LOS ESTATUTOS. 10. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, O CUANDO LO EXILAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA SOCIEDAD. 11. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 13 DE MAYO DE 2016, INSCRITA EL 31 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02108253 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL CUERVO RIOS CARMEN ALICIA	C.C. 000000030726082

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 2 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01876751 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE HUERTAS GONZALEZ JHON FREDY	C.C. 000001030569226

QUE POR ACTA NO. 43 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014, INSCRITA EL 15 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01876736 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BDO AUDIT S A	N.I.T. 000008606000639

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790608 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CELLCORP INTERNATIONAL S A  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2011-10-14

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790608 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- CELLCORP INTERNATIONAL S A  
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.  
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2011-10-14

CERTIFICA:

\*\*ACLARACIÓN SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL\*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013, BAJO EL NO. 01790608 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE GRUPO EMPRESARIAL EN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SUPERCARDE FONTIBÓN

CODIGO DE VERIFICACION: 0505764042CB73

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 10:03:43

R050576404

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ EXTRANJERA CELLCORP INTERNATIONAL S.A. COMUNICA QUE EJERCE SITUACIÓN DE CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SU FILIAL LOGYTECH HOLDINGS INCS RESPECTO DE LA SOCIEDAD SUBSIDIARIA DE LA REFERENCIA. DE IGUAL MANERA COMUNICA QUE ENTRE LAS SOCIEDADES CELLCORP INTERNATIONAL S.A., LOGYTECH MOBILE SAS Y DINATECH MOBILE SAS SE CONFIGURA GRUPO EMPRESARIAL.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : LOGYTECH MOBILE S A S

MATRICULA NO : 02639327 DE 17 DE DICIEMBRE DE 2015

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : LOGYTECH MOBILE SAS

MATRICULA NO : 02510435 DE 17 DE OCTUBRE DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : LOGYTECH MOBILE S A S

MATRICULA NO : 02466947 DE 18 DE JUNIO DE 2014

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

#

4

\*\*\*\*\*  
EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
LA SECRETARIA GENERAL AD HOC  
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento  
coincide con la registrada en este despacho!  
correspondiente a:

Constanza Pardo Tajiño

Nelly Patricia <sup>Nelly</sup> Castiblanco C





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** TECNICO ADMINISTRATIVO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**Ej:** 9/1/2016 7:59:45 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QJB759504051  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature.)

**Nombre del Titular:** LOGYTECH MOBILE S.A.S.  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
(Type of document: - Type du document:)  
LEGAL

**Número de hojas apostilladas:** 3  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004817132

RO50576404 Expedido (mm/dd/aaaa): 08/17/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



**ACTA NUMERO 22**  
**REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**  
**LOGYTECH MOBILE S.A.S**

En el municipio de Cota, siendo las 9:00 am., de los 14 días del mes de Noviembre dos mil Doce (2012), en la calle 80 KM 1.5 Vía Siberia entrada vehicular Parque la Florida Terrapuerto Industrial Bodega 24-25 Cota, Cundinamarca, se hizo presente el accionista de Logytech Mobile S.A.S., (en adelante la "Sociedad"), sin mediar convocatoria, por encontrarse presentes el cinco por ciento (100%) de los accionistas de la Sociedad, con el propósito de celebrar una reunión extraordinaria de la Asamblea General.

Se dio inicio a la reunión de la siguiente manera:

**Asistentes**

Asistieron los siguientes accionistas:

ACCIONISTAS	Representado por	ACCIONES	PORCENTAJE
Logytech Holdings Inc.	Jaime Sanchez	20.000	100%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

También se encuentra en la reunión, en calidad de invitados, Juan Esteban Mesa Yepes, Marcela Estevez Rey y Jorge Mario Aristizabal Amaya.

A continuación, se sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum
2. Elección de Presidente y Secretario
3. Remoción y nombramiento de representante legal suplente
4. Lectura y aprobación del Acta

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**1. Verificación del Quórum**

Se verificó que se encuentran presentes y representados el ciento por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, correspondiente a veinte mil acciones (20.000) tal como se encuentra certificado por la Cámara de Comercio de Bogotá, con lo cual se aclara que queda saneado cualquier vicio en la convocatoria.



## 2. Elección de Presidente y secretario

Por decisión unánime de la asamblea general de accionistas se designó como Presidente a JUAN ESTEBAN MESA YEPES y como secretario a JORGE MARIO ARISTIZABAL AMAYA.

## 3. Remoción y Nombramiento de Representante Legal Suplente

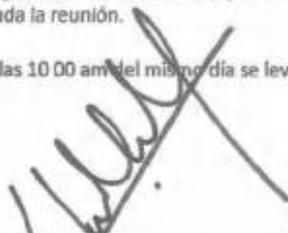
Juan Esteban Mesa Yepes en su calidad de representante legal de la sociedad, informa a la asamblea general de accionistas la necesidad de remover al Sr. Carlos Ordoñez como representante legal suplente y nombrar en su remplazo a la Sra. Marcela Estevez identificada con cédula de ciudadanía No 35.467.801. Una vez oída la propuesta, la asamblea general de accionistas por unanimidad aprueba la designación de la Sra. Estevez como representante legal suplente de la Sociedad.

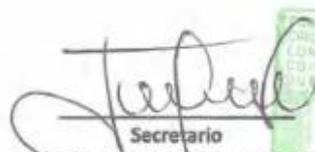
La Sra. Marcela Estevez presente en la reunión manifiesta expresamente su aceptación al cargo de representante legal suplente en el que ha sido designada.

## 4. Lectura y Aprobación del Acta

Acto seguido, se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad y se dio por terminada la reunión.

Siendo las 10 00 am del mismo día se levanta la sesión.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente  
Juan Esteban Mesa Yepes

  
\_\_\_\_\_  
Secretario  
Jorge Mario Aristizabal Amaya




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**Pais:** REPUBLICA DE COLOMBIA  
(Country: - Pays:)

**El presente documento público**  
(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:** MENDEZ BARAJAS PABLO  
(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:** NOTARIO  
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:** NOTARIAS DE BOGOTA  
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**  
(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA - EN LÍNEA  
(At: - À:)

**EI:** 9/1/2016 7:59:45 a.m.  
(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN  
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:** A2QJB759494050  
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)  
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia  
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS  
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY  
BOGOTA - COLOMBIA

**Firma:** (Signature:)

**Nombre del Titular:** LOGYTECH MOBILE S.A.S. // JUAN MESA Y OTROS  
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA  
(Type of document: - Type du document:)

**Número de hojas apostilladas:** 2  
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004817132

22 Expedido (mm/dd/aaaa): 08/29/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)

